

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESOLVIÓ RETOMAR LA DOCTRINA SENTADA EN ACUERDO N° 30/21 EN CUANTO A LAS PAUTAS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 24.557 (t.o. LEY N° 27.348)**

*12 de Junio de 2024*

El Tribunal Superior de Justicia, en pleno y por mayoría, resolvió mediante Acuerdo N°14/24, RETOMAR LA DOCTRINA sentada en el Acuerdo Plenario N° 30/21 dictado en la causa “Retamales”, respecto de la interpretación normativa del Artículo 12 de la Ley N° 24.557 (t.o. Ley N° 27.348), y la fecha de inicio del cómputo de los intereses moratorios a partir de la modificación del antecedente “Mansur” (Acuerdo N° 20/13).

Se deja entonces sin efecto la doctrina sentada en el Acuerdo plenario N° 16/23 dictado en la causa “Contreras”.